

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1225

12 NOV 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para una planta de asfalto y triturado, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por MEGASFALTO LTDA con identificación tributaria No 900189958-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN identificado con la C.C.No 13.363.842, actuando en calidad de Representante Legal de MEGASFALTO LTDA con identificación tributaria No 900189958-7, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para una planta de asfalto y triturado, ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 146 del 19 de junio de 2018, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 23 de julio de 2018 se practicó la diligencia inspección.

Que mediante oficio de fecha 30 de julio de 2018, con reporte de entrega de fecha 30 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Resulta importante mencionar que uno de los aspectos requeridos fue la certificación del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta **“que la planta de trituración de acuerdo con la información aportada por el peticionario y levantada en campo por los evaluadores, se localiza al interior de la Línea Negra definida mediante la resolución 02 de 1973 del Ministerio de Gobierno.”**

Que en fecha 28 de agosto de 2018, mediante oficio radicado en ventanilla única con el número 8465, el solicitante requiere una prórroga la cual se concede hasta el 30 de septiembre de 2018.

Que en fecha 4 de octubre de 2018, mediante oficio radicado en ventanilla única con el número 9824 el solicitante presenta respuesta a lo requerido. Es pertinente señalar que mediante Resolución No 1051 de fecha 10 de septiembre de 2018 Corpocesar suspendió los términos administrativos y la prestación de servicio de atención al usuario durante los días 24 al 28 de septiembre del año en citas.

Que en fecha 23 de octubre de 2018, se informa al peticionario que la respuesta presentada al requerimiento No 9, no corresponde al proyecto en mención. En tal virtud en fecha 08 de noviembre del año en cita, mediante oficio radicado en ventanilla única con el número 11153, el peticionario responde informando que se encuentra adelantando los trámites ante el Ministerio del Interior, de igual manera informa que solo recibe notificaciones en la dirección señalada y no por correo electrónico.

Que mediante oficio en fecha 18 de junio de 2019, con reporte de entrega del día 25 del mes y año en citas, Corpocesar le solicita al peticionario informar el interés de continuar o no con el trámite ambiental y se le recuerda que está pendiente por aportar certificación del Ministerio del Interior. Expresamente se le solicitó aportar la certificación mencionada o informar el estado del trámite adelantado ante el Ministerio del Interior en torno a la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto. Este requerimiento informativo fue enviado a la dirección que el propio peticionario suministró (Calle 109 No 14 B 60 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá) y frente a ello, no se obtuvo ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- 12 NOV 2019

Continuación Resolución No **1225** de **12 NOV 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para una planta de asfalto y triturado, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por MEGASFALTO LTDA con identificación tributaria No 900189958-7.

----- 2

requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para una planta de asfalto y triturado, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por MEGASFALTO LTDA con identificación tributaria No 900189958-7.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente CJA 187-09 a la Coordinación GIT Para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en permisos anteriores. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

PARAGRAFO: Las actividades de seguimiento para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en permisos anteriores, no facultan al usuario para realizar vertimientos o emisiones, ya que carece de permiso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de MEGASFALTO LTDA con identificación tributaria No 900189958-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

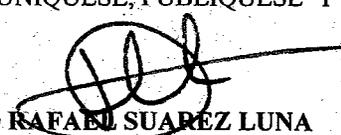
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 NOV 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CJA-187-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015